



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0202-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 01 de junio de 2021

Vistos:

El Oficio N° 130-2021-VRACAD-UANCV, remitido por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Oficio N° 055-2021-ORSU-UANCV/J, de la Jefatura del Jefe de la Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria de esta Casa Superior de Estudios; el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CRUCERO Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios Estatuto Vigentes en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, y finalmente con el Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- prórroga del estado de emergencia nacional,(...) por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del martes 01 de junio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)";

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0202-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 01 de junio de 2021

del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, con el Oficio N° 055-2021-ORSU-UANCV/J, el Jefe de la Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, remite propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CRUCERO Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ, indicando: “que se ha procedido a la revisión de la propuesta de convenio y se recomienda su aprobación en Consejo Universitario debido a: Importancia del Convenio: Contribuye a la realización de prácticas pre profesionales y profesionales de estudiantes de la UANCV, Costo – Beneficio del Convenio: El convenio no contiene contraprestaciones económicas por parte de la UANCV y tiene como beneficio la realización de prácticas de estudiantes de la UANCV, y Alineación de Beneficios con Objetivos Institucionales: El convenio contribuye al cumplimiento del indicador 53 de las Condiciones básicas de calidad”; y mediante el Oficio N° 130-2021-VRACAD-UANCV, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, solicita aprobación y emisión de resolución correspondiente;

Que, el presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de cooperación recíproca entre la UGEL CRUCERO y LA UNIVERSIDAD, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los deferentes campos del área de ciencias de la educación, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones;

Que, son atribuciones del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” Juliaca, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, pasantías y movilidad estudiantil, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, conforme lo señala el artículo 19, inc. p) del Estatuto de la UANCV, aprobado por Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: “Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0202-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 01 de junio de 2021

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 28 de mayo de 2021 y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CRUCERO Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**, con vigencia de cuatro (04) años, a partir de la fecha de su suscripción;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CRUCERO Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**, con vigencia de cuatro (04) años, a partir de la fecha de su suscripción, que consta de cuatro (04) folios, sellados y rubricados que forman parte de los autos de la presente resolución, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución y su anexo en el portal de transparencia de la Universidad, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Juan Benites Naranjo



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS (3); ORIC; FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; OFICINAS: RSEU; SA; E;P; PU; E; AJ;IPI; SA;
UNIDADES: RI;CO;T; UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CRUCERO; INTERESADOS: ARCH. JBN/RCC/emqc.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CRUCERO Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**, con Registro Único de Contribuyente N° 20185851975 debidamente representada por su Rector **Dr. JUAN BENITES NORIEGA**, con Documento Nacional de Identidad N° O6195745, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 450, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, a quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra parte, la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CRUCERO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20405631211, con domicilio legal en Jr. Velasco Astete N° 105 en el Distrito de Crucero, Provincia de Carabaya y Departamento de Puno, debidamente representada por su Director **Prof. William Porfirio Cutipa Chambe**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00794915, designado Mediante Resolución Directoral Regional N° 1363-2020-DREP de fecha 28 de Agosto 2020, a quien en adelante se le denominará **UGEL CRUCERO**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. La **UNIVERSIDAD**, es una Institución Educativa de nivel superior universitaria creada por Ley N° 23738, modificada por Ley N° 24661, como persona jurídica de derecho privado bajo el ámbito de la Ley Universitaria N° 30220, con autonomía de gobierno académica, administrativa, económica y normativa, cuya función es formar profesionales en las principales carreras profesionales y cuya misión es ser una universidad privada formadora de profesionales líderes premunidos de valores, capacidad de gestión empresarial y comprometida con el desarrollo nacional, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Región Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.
- 1.2. La **UGEL CRUCERO**, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Tienen como finalidad fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía; impulsar la cohesión social; articular acciones entre las instituciones públicas y las privadas alrededor del Proyecto Educativo Local; contribuir a generar un ambiente favorable para la formación integral de las personas, el desarrollo de capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadoras, canalizar el aporte de los gobiernos municipales, las Instituciones de Educación Superior, las universidades públicas y privadas y otras entidades especializadas y asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente convenio Marco tiene los siguientes objetivos:

Objetivo General:

- 2.1 El establecer las bases de cooperación recíproca entre la **UGEL CRUCERO** y la



UNIVERSIDAD, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los diferentes campos del área de ciencias de la educación, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones.

Objetivos Específicos:

- 2.2 Desarrollar programas y proyectos para que promuevan el desarrollo en el campo educativo y el aprovechamiento de las potencialidades regionales entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la problemática de la labor educativa y afines en el ámbito de la **UGEL CRUCERO**.
- 2.3 Desarrollar programas de prácticas preprofesionales y profesionales y bolsa de trabajo para estudiantes y egresados de pre y posgrado, en beneficio de ambas instituciones.
- 2.4 Incentivar y promover programas de investigación en temas de interés para ambas instituciones.

CLASULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO DEL MARCO

El ámbito geográfico que tendrá la **UNIVERSIDAD** para con sus actividades formativas y académicas en convenio con **UGEL CRUCERO**, será el ámbito de la Región Arequipa Norte y donde tenga presencia las actividades de ambas instituciones.

CLÁSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En tal virtud del presente convenio ambas partes acuerdan establecer relaciones de reciproca colaboración.

4.1 DE UGEL CRUCERO

4.1.1 Convenir con la **UNIVERSIDAD** en acciones de:

- La realización de las prácticas preprofesionales y profesionales, previa pretensión del plan curricular de la Carreras académico Profesionales de la Facultad de Ciencias de la Educación y otras afines de la **UNIVERSIDAD**, manteniendo normas de trabajo con su respectivo docente de prácticas.
- Otorgar facilidades a los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** para que participen en los talleres o actividades que contribuyan a su formación profesional.
- Que los estudiantes de prácticas preprofesionales y profesionales estén bajo autoridad administrativa de **UGEL CRUCERO** y controlado a través de la tarjeta de asistencia diaria u otro análogo.
- Brindar facilidades a estudiantes y egresados de pre y posgrado para la recolección de datos e información para la elaboración de trabajos de investigación; contando con el asesoramiento de personal profesional especializado de **UGEL CRUCERO**.
- **UGEL CRUCERO**, puede otorgar materiales educativos a los practicantes, así como para los casos de prácticas profesionales o internado, en cuyo caso será necesario presentar el plan de trabajo correspondiente. Brindar un ambiente de uso exclusivo en las Instituciones Educativas para la labor de índole psicológica, así como material logístico.
- Brindar información de ofertas laborales para conocimiento y publicación en la Plataforma Virtual de la Bolsa de Trabajo de la **UNIVERSIDAD**.
- La **UGEL CRUCERO** a través de los Directores de las Instituciones Educativas (IIEE) solicitará a la **UNIVERSIDAD**, en caso de ser necesario, la realización de prácticas preprofesionales, profesionales para su correspondiente priorización.





- Brindar información y asesoría en la búsqueda de empleo a estudiantes y egresados de la **UNIVERSIDAD**, a través de diversas charlas informativas.
- Dar facilidades para promover programas de investigación en temas de interés para ambas instituciones.

4.2 DE LA UNIVERSIDAD

4.2.1 Convenir con **UGEL CRUCERO** en acciones de:

- Realización de las prácticas preprofesionales y profesionales de las Carreras Profesionales de la Facultad de Ciencias Educativas y afines, a petición de los directores de las Carreras Académico Profesionales y/o decanos de facultad en áreas afines de acuerdo a su plan de estudios y a la disponibilidad de recursos humanos.
- Selección de estudiantes para realizar prácticas preprofesionales y profesionales, de acuerdo al reglamento establecido. El número de practicantes se programará anualmente de acuerdo a las necesidades y disponibilidad de recursos humanos de ambas instituciones.
- Programar oportunamente el ingreso a estudiantes para práctica regular, a los diferentes servicios de **UGEL CRUCERO**, por el periodo que contempla el plan curricular en el área que la institución vea por conveniente.
- Suministrar a sus estudiantes y egresados de pre y posgrado los servicios de la Plataforma Virtual de la Bolsa de Trabajo, para que puedan acceder a la búsqueda de oferta laboral otorgada por la **UGEL CRUCERO**, a través de su link de bolsa de trabajo
- Difundir las ofertas y demandas laborales que se generan en la Plataforma Virtual de la Bolsa de Trabajo y sus redes sociales.
- Informar a la **UGEL CRUCERO** la relación de IIEE priorizadas, asimismo, la lista de practicantes asignados en las diversas IIEE, incluyendo el periodo de intervención.



CLÁUSULA QUINTA: LIMITACIONES Y RESPONSABILIDADES

- 5.1 El estudiante de la **UNIVERSIDAD** se responsabilizará por el deterioro, destrucción, pérdida y/o sustracción de equipos, instalaciones y de cualquier otro bien.
- 5.2 Las Oficinas de Control Patrimonial de **UGEL CRUCERO**, comprenderán, evaluarán y determinarán el monto de los daños y perjuicios causados, a que se refiere el numeral 5.1.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y el desarrollo del presente convenio estará a cargo de una comisión de coordinación, que tendrá la función de reglamentar, implementar ejecutar y evaluar las actividades y estará integrado por:

- 6.1 El director de la **UGEL CRUCERO**, o su representante.
- 6.2 El Rector de la **UNIVERSIDAD**, o su representante.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La duración del presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de CUATRO (04) años calendario, pudiendo ser renovado por acuerdo de ambas partes.



CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de convenio que devenga del perjuicio para su ejecución, las partes acuerdan someterse en la vía del arbitraje a fin de buscar la conciliación directa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención armoniosa, teniendo en cuenta sus principios que inspiran en convenio, suscribiendo en acta los acuerdos logrados.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

La disolución del presente convenio estará sujeta a los criterios de manifestación por escrito:

- Por mutuo acuerdo.
- Por causa de fuerza mayor de cualquier índole, cuando una de las partes o ambas se vean impedidos de cumplir con la obligación y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, en señal de conformidad, lo suscriben por duplicado, en Juliaca en la fecha que se consigna a pie de firma.

POR:


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD


DIRECCIÓN
UGEL CRUCERO
Luz Marina Calcho Laura
DIRECTORA (e)
DNI. 45535137
I. E. I. N° 150 POTONI
UGEL CRUCERO